

En Santa Úrsula, el **Diecisiete de Noviembre de Dos Mil Veintitrés**, se reúnen en la Casa Consistorial, presididos por el Sr. Alcalde, D. Juan Manuel Acosta Méndez, los Señores Concejales, D. José Manuel Amador Gutiérrez, D^a. María Efigenia González Díaz, D. Antonio Damián González González y D. José Feliciano López Hernández, miembros de la Junta de Gobierno Local de esta Corporación en **sesión ordinaria** en primera convocatoria, con asistencia de la Sra. Secretaria D^a. Saro Morales Pérez.

Siendo las nueve horas y treinta minutos, el Sr. Alcalde declara válidamente constituida la Junta de Gobierno Local por haber quórum necesario y dispone dar comienzo la sesión, en la que se adoptan los siguientes acuerdos sobre los asuntos incluidos en el orden del día:

1.- Aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior de fecha 3 de noviembre de 2023.

El Sr. Alcalde manifiesta que, habiéndose distribuido previamente a los Señores Concejales copia del borrador del acta de la sesión de fecha tres de noviembre de dos mil veintitrés, se omite su lectura y se declara aprobada el acta por unanimidad de los Señores Concejales presentes.

2.- Asuntos urbanísticos.

2.1.- D. Héctor Mejías Carrasco en representación de Edistribución Redes Digitales S.L.U., licencia para ejecución de una línea aérea y subterránea de baja tensión en C/ Los Zarzales, nº 54.

Visto que en fecha 2 de agosto de 2023 y con registro de entrada nº 12.555, se presenta instancia por D. Héctor Mejías Carrasco en representación de Edistribución Redes Digitales S.L.U., conforme a la cual solicita licencia urbanística para la ejecución de una línea aérea y subterránea de baja tensión en C/ Los Zarzales, nº 54, de este municipio.

Resultando que el 6 de septiembre de 2023, por parte del Ingeniero Técnico del que se puede extraer, entre otras cosas, lo siguiente:

“Se proyecta la ejecución de dos tramos de red de baja tensión, un primer tramo de línea aérea apoyado sobre dos postes, un poste de madera existente, que sostiene la actual línea de baja tensión que discurre por la zona y un nuevo poste de hormigón, que se ubicará frente a la parcela del solicitante, que se encuentra a la altura del número 54. El segundo tramo de la red se instalará de manera subterránea en una nueva canalización que cruzará la calle desde el poste de hormigón hasta la parcela del solicitante.

Para instalar el nuevo tramo aéreo de baja tensión será necesario retirar previamente la red existente entre los dos postes, por lo que el nuevo tramo de red aérea lo consideramos un refuerzo de la red existente.

Para llevar a cabo esta ampliación de red será necesario realizar las siguientes instalaciones:

Obra civil

- 1 Poste de hormigón tipo HV 800-11
- 8 metros de canalización en acera, realizado con dos (2) tubos de Polietileno 160 mm de diámetro.
- 2 arquetas de baja tensión tipo AR1

Instalación eléctrica

- 32 metros de conductor aéreo con cable RZ 3x95+54,6 mm² Al
- 4 metros de conductor aéreo con cable RZ 3x50+54,6 mm² Al
- 60 metros de conductor subterráneo con cable 0,6/1kV, XZ1 1x50 mm² Al
- Caja de seccionamiento y Caja General de Protección en fachada.

Según se extrae de la documentación presentada, la realización de esta obra no implica la creación de nuevas líneas aéreas en la vía pública, únicamente se sustituirá el cableado existente, no siendo necesaria la instalación de nuevos tendidos aéreos. Puede observarse a la derecha de la imagen la red aérea existente:

El presupuesto de Ejecución Material estimado para realizar estas instalaciones asciende a la cantidad de seis mil doscientos cuarenta euros con sesenta y dos céntimos (6.240,62 €).

El plazo estimado para la realización de las obras es de cuatro días hábiles.

Por cuanto antecede, el Técnico que suscribe considera viable la actuación solicitada, no obstante, se tendrán en cuenta los siguientes condicionados técnicos:

a) La instalación deberá realizarse por instalador autorizado, de acuerdo a las Especificaciones Particulares de la empresa suministradora y al Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión (RD 842/2002).

b) La empresa o empresas que realicen las obras deberán aplicar de forma escrupulosa las normativas de prevención de riesgos laborales y seguridad durante la ejecución de las mismas, de acuerdo a la legislación vigente.

c) Se dispondrá la correspondiente cinta de señalización de instalaciones eléctricas a lo largo de la canalización.

d) En la realización de esta instalación se respetará la coexistencia con las instalaciones existentes según la reglamentación vigente, así como, cualquier elemento que quede afectado por la obra, deberá ser restituido al estado anterior al comienzo de las mismas.

e) En el trazado de la instalación de baja tensión, si algún tramo debiera transcurrir por terrenos de titularidad privada distintos al solicitante, éste deberá contar con los oportunos permisos de paso y servidumbre.

f) El comienzo de las obras se pondrá en conocimiento de los servicios técnicos de este Ayuntamiento para el previo replanteo de las mismas.”

Resultando que el 3 de noviembre de 2023, tras ser analizada y contrastada la documentación presentada con la normativa y legislación aplicable, se emite informe por parte de los servicios técnicos municipales del que se puede extraer, entre otras cosas, lo siguiente:

“Los trabajos a realizar consisten en la ejecución de 8 metros de nueva canalización de 2 tubos de 160 mm de diámetro bajo carretera. De igual manera se ejecutarán dos arqueta tipo A1 registrable y nueva caja de seccionamiento. Se procederá con la retirada de apoyo e instalación de un nuevo apoyo.

Descripción de obra civil no siendo objeto de este informe las conexiones eléctricas.

Según planos número 3.- Clasificación, 3.- Categorización y 3.- Altura, Tipologías y Usos, del Plan General de Ordenación de Santa Úrsula (Adaptación a la Lotenc'00 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Santa Úrsula), la canalización discurre por Zona Vial dentro de ámbito de suelo Clasificado como Urbano.

Datos y parámetros urbanísticos de la documentación básicos a los efectos del presente informe:

Uso y finalidad: Nuevo suministro.

Características Instalación: Los trabajos a realizar consisten en la ejecución de 8 metros de nueva canalización de 2 tubos de 160 mm de diámetro bajo carretera. De igual manera se ejecutarán dos arqueta tipo A1 registrable y nueva caja de seccionamiento. Se procederá con la retirada de apoyo e instalación de un nuevo apoyo.

Presupuesto Ejecución Material Total (incluso conexiones eléctricas): 6.240,62 €.

Por cuanto antecede, concluimos en informar que, si bien lo que se pretende realizar no se encuentra expresamente recogido en la Normativa Urbanística Municipal, se considera viable condicionado a los efectos del objeto de este informe, debiendo observarse los siguientes condicionantes:

- Deberá de comunicarse al servicio técnico de este Ayuntamiento el replanteo de las obras para la comprobación del mismo.
- Los trabajos se han de realizar con especial cuidado teniendo en cuenta otras canalizaciones existentes (agua, electricidad, telefonía, alcantarillado, etc.), así como

de cualquier otro elemento que quede afectado por la obra, el cual deberá de ser restituído a su estado anterior e informando de cualquier inconveniente.

- *En la medida de lo posible se debe procurar no interrumpir la circulación y en todo caso debe restituirse una vez finalizada la jornada de trabajo.*
- *Las obras se señalarán y se tomarán las medidas de seguridad necesarias conforme a la legislación vigente, Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial (BOE número 261 de 31 de octubre de 2015) y Orden Circular 8.3-IC sobre señalización de obras, balizamiento y defensa en Obra de Carreteras.*
- *El plazo de ejecución para la zona vial se establece en cuatro (4) días a partir del comienzo de los trabajos.*
- *El material sobrante deberá ser retirado y depositado en vertedero autorizado.”*

Visto el Informe jurídico, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, Acuerda:

PRIMERO.- Conceder a D. Héctor Mejías Carrasco en representación de Edistribución Redes Digitales S.L.U., salvo derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros, licencia municipal para la ejecución de una línea aérea y subterránea de baja tensión en C/ Los Zarzales, nº 54, de este municipio, BAJO LAS CONDICIONES GENERALES MUNICIPALES para este tipo de obras, y en especial a las siguientes:

- Deberá de comunicarse al servicio técnico de este Ayuntamiento el replanteo de las obras para la comprobación del mismo.
- La instalación deberá realizarse por instalador autorizado, de acuerdo a las Especificaciones Particulares de la empresa suministradora y al Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión (RD 842/2002).
- La empresa o empresas que realicen las obras deberán aplicar de forma escrupulosa las normativas de prevención de riesgos laborales y seguridad durante la ejecución de las mismas, de acuerdo a la legislación vigente.
- Se dispondrá la correspondiente cinta de señalización de instalaciones eléctricas a lo largo de la canalización.
- En el trazado de la instalación de baja tensión, si algún tramo debiera transcurrir por terrenos de titularidad privada distintos al solicitante, éste deberá contar con los oportunos permisos de paso y servidumbre.
- Los trabajos se han de realizar con especial cuidado teniendo en cuenta otras canalizaciones existentes (agua, electricidad, telefonía, alcantarillado, etc.), así como de cualquier otro elemento que quede afectado por la obra, el cual deberá de ser restituído a su estado anterior e informando de cualquier inconveniente.
- En la medida de lo posible se debe procurar no interrumpir la circulación y en todo caso debe restituirse una vez finalizada la jornada de trabajo.
- Las obras se señalarán y se tomarán las medidas de seguridad necesarias conforme a la legislación vigente, Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial (BOE número 261 de 31 de octubre de 2015) y Orden Circular 8.3-IC sobre señalización de obras, balizamiento y defensa en Obra de Carreteras.
- El plazo de ejecución para la zona vial se establece en cuatro (4) días a partir del comienzo de los trabajos.
- Debe tenerse en cuenta las medidas para minimizar las posibles afecciones al medio ambiente durante la ejecución de las obras.
- Debe trasladar a punto de vertido autorizado los residuos procedentes de la ejecución de la obra.
- Deberá mantener la vía perfectamente limpia de materiales y escombros de la obra.

- Debe colocar un cartel que será suministrado por la Oficina del Registro de este Ayuntamiento indicativo del número y la fecha de la licencia urbanística.
- Las obras no podrán iniciarse antes de las 8:00h. de la mañana, ni finalizar después de las 18:00 h. de lunes a viernes, prohibiendo realizarse trabajos los sábados, domingos y festivos, para evitar ruidos y molestias a los vecinos.
- Advertir al interesado que en caso de incumplimiento de alguna de las condiciones impuestas en esta licencia, Incluido el horario del inicio de las obras, dará lugar a la incoación del expediente de revocación de licencia, sin perjuicio de la iniciación del correspondiente expediente sancionador.

SEGUNDO.- La fecha de caducidad de la licencia es de un (1) año, a partir de su notificación. Transcurrido el indicado plazo sin que las obras se hayan ejecutado, se producirá la caducidad automática de la licencia. Asimismo, caducará la licencia si las obras no hubiesen comenzado en el plazo de seis (6) meses siguiente a la fecha de notificación de su concesión.

TERCERO.- Advertir al solicitante que las obras autorizadas son únicas y expresamente las que corresponden al apartado primero de la parte resolutive y no ningún otro aspecto, sin que puedan considerarse autorizadas ninguna otra clase de trabajo y/o cualesquiera obras que éstas, y ello, aún cuando se estimare o resultare que las mismas son complementarias a las autorizadas.

CUARTO.- Las obras deben ser ejecutadas teniendo en cuenta, en todo caso, la legislación sobre Seguridad y Riesgos Laborales, siendo el titular de la licencia de obras responsable de los daños o accidentes que se originen a las personas o las cosas, como consecuencia de los trabajos a realizar o de las condiciones creadas por los mismos.

QUINTO.- Dar traslado del presente acuerdo al interesado, así como al servicio de Intervención de fondos a fin de que puedan practicarse cuantas liquidaciones provisionales de tasas e impuestos se deriven del expediente, realizándose la liquidación definitiva a la terminación de la obra.

SEXTO.- Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse Recurso de Reposición, ante la Junta de Gobierno Local, en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente a la recepción de esta notificación, o Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de DOS MESES, sin perjuicio de cualquier otro que se considere conveniente en defensa de sus intereses. Si optase por la interposición del Recurso de Reposición, no podrá acudir al contencioso-administrativo, en tanto aquel no sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

2.2.- D. Héctor Mejías Carrasco en representación de Edistribución Redes Digitales S.L.U., licencia para ejecución de una canalización de baja tensión y arquetas en C/ Caracas, nº 19.

Visto que en fecha 16 de agosto de 2023 y con registro de entrada nº 13.185, se presenta instancia por D. Héctor Mejías Carrasco en representación de Edistribución Redes Digitales S.L.U., conforme a la cual solicita licencia urbanística para ejecución de una canalización de baja tensión y arquetas en C/ Caracas, nº 19, de este municipio.

Resultando que el 7 de septiembre de 2023, por parte del Ingeniero Técnico del que se puede extraer, entre otras cosas, lo siguiente:

“Se proyecta la ejecución de un tramo de canalización subterránea en cruce de calzada, a la altura del número 19 de la calle Caracas, que dará continuidad a la red existente en la zona y poder atender la nueva solicitud de potencia realizada a Endesa.

La instalación partirá de una nueva arqueta tipo AR1, realizando un cruce de calzada y finalizando en otra arqueta de iguales características que se instalará en la fachada del solicitante.

Para llevar a cabo esta ampliación de red será necesario realizar las siguientes instalaciones:

- *5 metros de canalización en cruce de calzada, realizado con dos (2) tubos de Polietileno 160 mm de diámetro.*
- *2 arquetas tipo AR1/A1 de 750x650 mm. para registrar la nueva canalización.*

El presupuesto de Ejecución Material estimado para realizar estas instalaciones asciende a la cantidad de dos mil cuatrocientos veinte euros con noventa y cinco céntimos (2.420,95 €).

En la Memoria presentada se indica que el plazo estimado para la realización de las obras es de tres días hábiles.

Por cuanto antecede, el Técnico que suscribe considera viable la actuación solicitada, no obstante, se tendrán en cuenta los siguientes condicionados técnicos:

a) La instalación deberá realizarse por instalador autorizado, de acuerdo a las Especificaciones Particulares de la empresa suministradora y al Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión (RD 842/2002).

b) La empresa o empresas que realicen las obras deberán aplicar de forma escrupulosa las normativas de prevención de riesgos laborales y seguridad durante la ejecución de las mismas, de acuerdo a la legislación vigente.

c) Se dispondrá la correspondiente cinta de señalización de instalaciones eléctricas a lo largo de la canalización.

d) En la realización de esta instalación se respetará la coexistencia con las instalaciones existentes según la reglamentación vigente, así como, cualquier elemento que quede afectado por la obra, deberá ser restituido al estado anterior al comienzo de las mismas.

e) En el trazado de la instalación de baja tensión, si algún tramo debiera transcurrir por terrenos de titularidad privada distintos al solicitante, éste deberá contar con los oportunos permisos de paso y servidumbre.

f) El comienzo de las obras se pondrá en conocimiento de los servicios técnicos de este Ayuntamiento para el previo replanteo de las mismas.”

Resultando que el 7 de noviembre de 2023, tras ser analizada y contrastada la documentación presentada con la normativa y legislación aplicable, se emite informe por parte de los servicios técnicos municipales del que se puede extraer, entre otras cosas, lo siguiente:

“Los trabajos a realizar consisten en la ejecución de 5 metros de nueva canalización de 2 tubos de 160 mm de diámetro bajo calle. De igual manera se ejecutarán dos arquetas tipo A1 registrable.

Descripción de obra civil no siendo objeto de este informe las conexiones eléctricas.

Según planos número 1.- Clasificación, 1.- Categorización y 1.- Altura, Tipologías y Usos, del Plan General de Ordenación de Santa Úrsula (Adaptación a la Lotenc'00 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Santa Úrsula), la canalización discurre por Zona Vial dentro de ámbito de suelo Clasificado como Urbano.

Datos y parámetros urbanísticos de la documentación básicos a los efectos del presente informe:

Uso y finalidad: Mejora en red de distribución.

Características Instalación: Los trabajos a realizar consisten en la ejecución de 5 metros de nueva canalización de 2 tubos de 160 mm de diámetro bajo calle. De igual manera se ejecutarán dos arquetas tipo A1 registrable.

Presupuesto Ejecución Material Total: 2.420,95 €.

Por cuanto antecede, concluimos en informar que, si bien lo que se pretende realizar no se encuentra expresamente recogido en la Normativa Urbanística Municipal, se considera viable condicionado a los efectos del objeto de este informe, debiendo observarse los siguientes condicionantes:

- Deberá de comunicarse al servicio técnico de este Ayuntamiento el replanteo de las obras para la comprobación del mismo.*
- Los trabajos se han de realizar con especial cuidado teniendo en cuenta otras canalizaciones existentes (agua, electricidad, telefonía, alcantarillado, etc.), así como*

de cualquier otro elemento que quede afectado por la obra, el cual deberá de ser restituido a su estado anterior e informando de cualquier inconveniente.

- *En la medida de lo posible se debe procurar no interrumpir la circulación y en todo caso debe restituirse una vez finalizada la jornada de trabajo.*
- *Las obras se señalizarán y se tomarán las medidas de seguridad necesarias conforme a la legislación vigente, Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial (BOE número 261 de 31 de octubre de 2015) y Orden Circular 8.3-IC sobre señalización de obras, balizamiento y defensa en Obra de Carreteras.*
- *El plazo de ejecución para la zona vial se establece en tres (3) días a partir del comienzo de los trabajos.*
- *El material sobrante deberá ser retirado y depositado en vertedero autorizado.”*

Visto el Informe jurídico, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, Acuerda:

PRIMERO.- Conceder a D. Héctor Mejías Carrasco en representación de Edistribución Redes Digitales S.L.U., salvo derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros, licencia municipal para ejecución de una canalización de baja tensión y arquetas en C/ Caracas, nº 19, de este municipio, BAJO LAS CONDICIONES GENERALES MUNICIPALES para este tipo de obras, y en especial a las siguientes:

- Deberá de comunicarse al servicio técnico de este Ayuntamiento el replanteo de las obras para la comprobación del mismo.
- La instalación deberá realizarse por instalador autorizado, de acuerdo a las Especificaciones Particulares de la empresa suministradora y al Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión (RD 842/2002).
- La empresa o empresas que realicen las obras deberán aplicar de forma escrupulosa las normativas de prevención de riesgos laborales y seguridad durante la ejecución de las mismas, de acuerdo a la legislación vigente.
- Se dispondrá la correspondiente cinta de señalización de instalaciones eléctricas a lo largo de la canalización.
- En el trazado de la instalación de baja tensión, si algún tramo debiera transcurrir por terrenos de titularidad privada distintos al solicitante, éste deberá contar con los oportunos permisos de paso y servidumbre.
- Los trabajos se han de realizar con especial cuidado teniendo en cuenta otras canalizaciones existentes (agua, electricidad, telefonía, alcantarillado, etc.), así como de cualquier otro elemento que quede afectado por la obra, el cual deberá de ser restituido a su estado anterior e informando de cualquier inconveniente.
- En la medida de lo posible se debe procurar no interrumpir la circulación y en todo caso debe restituirse una vez finalizada la jornada de trabajo.
- Las obras se señalizarán y se tomarán las medidas de seguridad necesarias conforme a la legislación vigente, Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial (BOE número 261 de 31 de octubre de 2015) y Orden Circular 8.3-IC sobre señalización de obras, balizamiento y defensa en Obra de Carreteras.
- El plazo de ejecución para la zona vial se establece en tres (3) días a partir del comienzo de los trabajos.
- Debe tenerse en cuenta las medidas para minimizar las posibles afecciones al medio ambiente durante la ejecución de las obras.
- Debe trasladar a punto de vertido autorizado los residuos procedentes de la ejecución de la obra.
- Deberá mantener la vía perfectamente limpia de materiales y escombros de la obra.
- Debe colocar un cartel que será suministrado por la Oficina del Registro de este Ayuntamiento indicativo del número y la fecha de la licencia urbanística.
- Las obras no podrán iniciarse antes de las 8:00h. de la mañana, ni finalizar después de las 18:00 h. de lunes a viernes, prohibiendo realizarse trabajos los sábados, domingos y festivos, para evitar ruidos y molestias a los vecinos.
- Advertir al interesado que en caso de incumplimiento de alguna de las condiciones impuestas en esta licencia, Incluido el horario del inicio de las obras, dará lugar a la

incoación del expediente de revocación de licencia, sin perjuicio de la iniciación del correspondiente expediente sancionador.

SEGUNDO.- La fecha de caducidad de la licencia es de un (1) año, a partir de su notificación. Transcurrido el indicado plazo sin que las obras se hayan ejecutado, se producirá la caducidad automática de la licencia. Asimismo, caducará la licencia si las obras no hubiesen comenzado en el plazo de seis (6) meses siguiente a la fecha de notificación de su concesión.

TERCERO.- Advertir al solicitante que las obras autorizadas son únicas y expresamente las que corresponden al apartado primero de la parte resolutive y no ningún otro aspecto, sin que puedan considerarse autorizadas ninguna otra clase de trabajo y/o cualesquiera obras que éstas, y ello, aún cuando se estimare o resultare que las mismas son complementarias a las autorizadas.

CUARTO.- Las obras deben ser ejecutadas teniendo en cuenta, en todo caso, la legislación sobre Seguridad y Riesgos Laborales, siendo el titular de la licencia de obras responsable de los daños o accidentes que se originen a las personas o las cosas, como consecuencia de los trabajos a realizar o de las condiciones creadas por los mismos.

QUINTO.- Dar traslado del presente acuerdo al interesado, así como al servicio de Intervención de fondos a fin de que puedan practicarse cuantas liquidaciones provisionales de tasas e impuestos se deriven del expediente, realizándose la liquidación definitiva a la terminación de la obra.

SEXTO.- Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse Recurso de Reposición, ante la Junta de Gobierno Local, en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente a la recepción de esta notificación, o Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de DOS MESES, sin perjuicio de cualquier otro que se considere conveniente en defensa de sus intereses. Si optase por la interposición del Recurso de Reposición, no podrá acudir al contencioso-administrativo, en tanto aquel no sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

2.3.- D. Héctor Mejías Carrasco en representación de Edistribución Redes Digitales S.L.U., licencia para ejecución de una canalización de baja tensión y registro en Avda. Venezuela, nº 19.

Visto que en fecha 17 de agosto de 2023 y con registro de entrada nº 13.235, se presenta instancia por D. Héctor Mejías Carrasco en representación de Edistribución Redes Digitales S.L.U., conforme a la cual solicita licencia urbanística para ejecución de una canalización de baja tensión y registro en Avda. Venezuela, nº 19, de este municipio.

Resultando que el 11 de septiembre de 2023, por parte del Ingeniero Técnico del que se puede extraer, entre otras cosas, lo siguiente:

“Se proyecta la ejecución de un tramo de canalización subterránea en la calzada, a la altura del número 19 de la Avenida Venezuela, para eliminar la caja general de protección y el tramo aéreo existente correspondiente a la Línea General de Alimentación.

La instalación partirá de una nueva arqueta tipo AR1 que se instalará al pie del poste de madera existente, realizando una canalización hasta la fachada de la edificación.

Para llevar a cabo esta ampliación de red será necesario realizar las siguientes instalaciones:

- 4 metros de canalización en calzada, realizado con dos (2) tubos de Polietileno 160 mm de diámetro.

- 1 arqueta tipo AR1/A1 de 750x650 mm. para registrar la nueva canalización.

El presupuesto de Ejecución Material estimado para realizar estas instalaciones asciende a la cantidad de mil setenta y un euros con diez céntimos (1.071,10 €).

En la Memoria presentada se indica que el plazo estimado para la realización de las obras es de dos días hábiles.

Por cuanto antecede, el Técnico que suscribe considera viable la actuación solicitada, no obstante, se tendrán en cuenta los siguientes condicionados técnicos:

a) La instalación deberá realizarse por instalador autorizado, de acuerdo a las Especificaciones Particulares de la empresa suministradora y al Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión (RD 842/2002).

b) La empresa o empresas que realicen las obras deberán aplicar de forma escrupulosa las normativas de prevención de riesgos laborales y seguridad durante la ejecución de las mismas, de acuerdo a la legislación vigente.

c) Se dispondrá la correspondiente cinta de señalización de instalaciones eléctricas a lo largo de la canalización.

d) En la realización de esta instalación se respetará la coexistencia con las instalaciones existentes según la reglamentación vigente, así como, cualquier elemento que quede afectado por la obra, deberá ser restituido al estado anterior al comienzo de las mismas.

e) En el trazado de la instalación de baja tensión, si algún tramo debiera transcurrir por terrenos de titularidad privada distintos al solicitante, éste deberá contar con los oportunos permisos de paso y servidumbre.

f) El comienzo de las obras se pondrá en conocimiento de los servicios técnicos de este Ayuntamiento para el previo replanteo de las mismas.”

Resultando que el 9 de noviembre de 2023, tras ser analizada y contrastada la documentación presentada con la normativa y legislación aplicable, se emite informe por parte de los servicios técnicos municipales del que se puede extraer, entre otras cosas, lo siguiente:

“Los trabajos a realizar consisten en la ejecución de 4 metros de nueva canalización de 2 tubos de 160 mm de diámetro bajo calle. De igual manera se ejecutará una arqueta tipo A1 registrable.

Descripción de obra civil no siendo objeto de este informe las conexiones eléctricas.

Según planos número 1.- Clasificación, 1.- Categorización y 1.- Altura, Tipologías y Usos, del Plan General de Ordenación de Santa Úrsula (Adaptación a la Lotenc'00 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Santa Úrsula), la canalización discurre por Zona Vial dentro de ámbito de suelo Clasificado como Urbano.

Datos y parámetros urbanísticos de la documentación básicos a los efectos del presente informe:

Uso y finalidad: Nuevo suministro.

Características Instalación: Los trabajos a realizar consisten en la ejecución de 4 metros de nueva canalización de 2 tubos de 160 mm de diámetro bajo calle. De igual manera se ejecutará una arqueta tipo A1 registrable.

Presupuesto Ejecución Material Total: 1.071,10 €.

Por cuanto antecede, concluimos en informar que, si bien lo que se pretende realizar no se encuentra expresamente recogido en la Normativa Urbanística Municipal, se considera viable condicionado a los efectos del objeto de este informe, debiendo observarse los siguientes condicionantes:

- Deberá de comunicarse al servicio técnico de este Ayuntamiento el replanteo de las obras para la comprobación del mismo.
- Los trabajos se han de realizar con especial cuidado teniendo en cuenta otras canalizaciones existentes (agua, electricidad, telefonía, alcantarillado, etc.), así como de cualquier otro elemento que quede afectado por la obra, el cual deberá de ser restituido a su estado anterior e informando de cualquier inconveniente.
- En la medida de lo posible se debe procurar no interrumpir la circulación y en todo caso debe restituirse una vez finalizada la jornada de trabajo.
- Las obras se señalizarán y se tomarán las medidas de seguridad necesarias conforme a la legislación vigente, Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial (BOE número 261 de 31 de octubre de 2015) y Orden Circular 8.3-IC sobre señalización de obras, balizamiento y defensa en Obra de Carreteras.

- *El plazo de ejecución para la zona vial se establece en tres (3) días a partir del comienzo de los trabajos.*
- *El material sobrante deberá ser retirado y depositado en vertedero autorizado.”*

Visto el Informe jurídico, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, Acuerda:

PRIMERO.- Conceder a D. Héctor Mejías Carrasco en representación de Edistribución Redes Digitales S.L.U., salvo derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros, licencia municipal para ejecución de una canalización de baja tensión y registro en Avda. Venezuela, nº 19, de este municipio, BAJO LAS CONDICIONES GENERALES MUNICIPALES para este tipo de obras, y en especial a las siguientes:

- Deberá de comunicarse al servicio técnico de este Ayuntamiento el replanteo de las obras para la comprobación del mismo.
- La instalación deberá realizarse por instalador autorizado, de acuerdo a las Especificaciones Particulares de la empresa suministradora y al Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión (RD 842/2002).
- La empresa o empresas que realicen las obras deberán aplicar de forma escrupulosa las normativas de prevención de riesgos laborales y seguridad durante la ejecución de las mismas, de acuerdo a la legislación vigente.
- Se dispondrá la correspondiente cinta de señalización de instalaciones eléctricas a lo largo de la canalización.
- e) En el trazado de la instalación de baja tensión, si algún tramo debiera transcurrir por terrenos de titularidad privada distintos al solicitante, éste deberá contar con los oportunos permisos de paso y servidumbre.
- Los trabajos se han de realizar con especial cuidado teniendo en cuenta otras canalizaciones existentes (agua, electricidad, telefonía, alcantarillado, etc.), así como de cualquier otro elemento que quede afectado por la obra, el cual deberá de ser restituido a su estado anterior e informando de cualquier inconveniente.
- En la medida de lo posible se debe procurar no interrumpir la circulación y en todo caso debe restituirse una vez finalizada la jornada de trabajo.
- Las obras se señalizarán y se tomarán las medidas de seguridad necesarias conforme a la legislación vigente, Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial (BOE número 261 de 31 de octubre de 2015) y Orden Circular 8.3-IC sobre señalización de obras, balizamiento y defensa en Obra de Carreteras.
- El plazo de ejecución para la zona vial se establece en tres (3) días a partir del comienzo de los trabajos.
- Debe tenerse en cuenta las medidas para minimizar las posibles afecciones al medio ambiente durante la ejecución de las obras.
- Debe trasladar a punto de vertido autorizado los residuos procedentes de la ejecución de la obra.
- Deberá mantener la vía perfectamente limpia de materiales y escombros de la obra.
- Debe colocar un cartel que será suministrado por la Oficina del Registro de este Ayuntamiento indicativo del número y la fecha de la licencia urbanística.
- Las obras no podrán iniciarse antes de las 8:00h. de la mañana, ni finalizar después de las 18:00 h. de lunes a viernes, prohibiendo realizarse trabajos los sábados, domingos y festivos, para evitar ruidos y molestias a los vecinos.
- Advertir al interesado que en caso de incumplimiento de alguna de las condiciones impuestas en esta licencia, Incluido el horario del inicio de las obras, dará lugar a la incoación del expediente de revocación de licencia, sin perjuicio de la iniciación del correspondiente expediente sancionador.

SEGUNDO.- La fecha de caducidad de la licencia es de un (1) año, a partir de su notificación. Transcurrido el indicado plazo sin que las obras se hayan ejecutado, se producirá la caducidad automática de la licencia. Asimismo, caducará la licencia si las obras no hubiesen comenzado en el plazo de seis (6) meses siguiente a la fecha de notificación de su concesión.

TERCERO.- Advertir al solicitante que las obras autorizadas son únicas y expresamente las que corresponden al apartado primero de la parte resolutive y no ningún otro aspecto, sin que puedan considerarse autorizadas ninguna otra clase de trabajo y/o cualesquiera obras que éstas, y ello, aún cuando se estimare o resultare que las mismas son complementarias a las autorizadas.

CUARTO.- Las obras deben ser ejecutadas teniendo en cuenta, en todo caso, la legislación sobre Seguridad y Riesgos Laborales, siendo el titular de la licencia de obras responsable de los daños o accidentes que se originen a las personas o las cosas, como consecuencia de los trabajos a realizar o de las condiciones creadas por los mismos.

QUINTO.- Dar traslado del presente acuerdo al interesado, así como al servicio de Intervención de fondos a fin de que puedan practicarse cuantas liquidaciones provisionales de tasas e impuestos se deriven del expediente, realizándose la liquidación definitiva a la terminación de la obra.

SEXTO.- Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse Recurso de Reposición, ante la Junta de Gobierno Local, en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente a la recepción de esta notificación, o Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de DOS MESES, sin perjuicio de cualquier otro que se considere conveniente en defensa de sus intereses. Si optase por la interposición del Recurso de Reposición, no podrá acudir al contencioso-administrativo, en tanto aquel no sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

2.4.- D. Héctor Mejías Carrasco en representación de Edistribución Redes Digitales S.L.U., licencia para ejecución de una canalización de baja tensión en C/ La Rosa, nº 8.

Visto que en fecha 22 de agosto de 2023 y con registro de entrada nº 13.368, se presenta instancia por D. Héctor Mejías Carrasco en representación de Edistribución Redes Digitales S.L.U., conforme a la cual solicita licencia urbanística para ejecución de una canalización de baja tensión en C/ La Rosa, nº 8, de este municipio.

Resultando que el 25 de octubre de 2023, por parte del Ingeniero Técnico del que se puede extraer, entre otras cosas, lo siguiente:

“Se proyecta la ejecución de un tramo de canalización subterránea en la calzada, a la altura del número 8 de calle la Rosa, para conectar la nueva caja general de protección del inmueble.

La instalación partirá desde una arqueta existente hasta la fachada del solicitante del punto de enganche, para conectar los armarios de protección y distribución de la vivienda.

La canalización se realizará en calzada y tendrá una longitud de 2 metros, alojando dos (2) tubos de Polietileno 160 mm de diámetro a una profundidad de 80 cm desde la generatriz superior del tubo hasta la rasante del pavimento.

El presupuesto de Ejecución Material estimado para realizar estas instalaciones asciende a la cantidad de cuatrocientos noventa y un euros con tres céntimos (491,03 €).

En la Memoria presentada no se indica el plazo para la realización de las obras, por lo que lo estimamos en dos días.

Por cuanto antecede, el Técnico que suscribe considera viable la actuación solicitada, no obstante, se tendrán en cuenta los siguientes condicionados técnicos:

a) La empresa o empresas que realicen las obras deberán aplicar de forma escrupulosa las normativas de prevención de riesgos laborales y seguridad durante la ejecución de las mismas, de acuerdo a la legislación vigente.

b) Se dispondrá la correspondiente cinta de señalización de instalaciones eléctricas a lo largo de la canalización.



Ayuntamiento de
Santa Úrsula

TENERIFE
REL 01380393
CIF P3803900D

- c) *En la realización de esta instalación se respetará la coexistencia con las instalaciones existentes según la reglamentación vigente, así como, cualquier elemento que quede afectado por la obra, deberá ser restituido al estado anterior al comienzo de las mismas.*
- d) *En el trazado de la canalización de baja tensión, si algún tramo debiera transcurrir por terrenos de titularidad privada distintos al solicitante, éste deberá contar con los oportunos permisos de paso y servidumbre.*
- e) *El comienzo de las obras se pondrá en conocimiento de los servicios técnicos de este Ayuntamiento para el previo replanteo de las mismas.”*

Resultando que el 14 de noviembre de 2023, tras ser analizada y contrastada la documentación presentada con la normativa y legislación aplicable, se emite informe por parte de los servicios técnicos municipales del que se puede extraer, entre otras cosas, lo siguiente:

“Los trabajos a realizar consisten en la ejecución de 2 metros de nueva canalización de 2 tubos de 160 mm de diámetro bajo calzada.

Descripción de obra civil no siendo objeto de este informe las conexiones eléctricas.

Según planos número 3.- Clasificación, 3.- Categorización y 3.- Altura, Tipologías y Usos, del Plan General de Ordenación de Santa Úrsula (Adaptación a la Lotenc'00 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Santa Úrsula), la canalización discurre por Zona Vial dentro de ámbito de suelo Clasificado como Urbano.

Datos y parámetros urbanísticos de la documentación básicos a los efectos del presente informe:

Uso y finalidad: Nuevo suministro.

Características Instalación: Los trabajos a realizar consisten en la ejecución de 2 metros de nueva canalización de 2 tubos de 160 mm de diámetro bajo calzada.

Presupuesto Ejecución Material Total: 491,03 €.

Por cuanto antecede, concluimos en informar que, si bien lo que se pretende realizar no se encuentra expresamente recogido en la Normativa Urbanística Municipal, se considera viable condicionado a los efectos del objeto de este informe, debiendo observarse los siguientes condicionantes:

- Deberá de comunicarse al servicio técnico de este Ayuntamiento el replanteo de las obras para la comprobación del mismo.*
- Los trabajos se han de realizar con especial cuidado teniendo en cuenta otras canalizaciones existentes (agua, electricidad, telefonía, alcantarillado, etc.), así como de cualquier otro elemento que quede afectado por la obra, el cual deberá de ser restituido a su estado anterior e informando de cualquier inconveniente.*
- En la medida de lo posible se debe procurar no interrumpir la circulación y en todo caso debe restituirse una vez finalizada la jornada de trabajo.*
- Las obras se señalizarán y se tomarán las medidas de seguridad necesarias conforme a la legislación vigente, Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial (BOE número 261 de 31 de octubre de 2015) y Orden Circular 8.3-IC sobre señalización de obras, balizamiento y defensa en Obra de Carreteras.*
- El plazo de ejecución para la zona vial se establece en dos (2) días a partir del comienzo de los trabajos.*
- El material sobrante deberá ser retirado y depositado en vertedero autorizado.”*

Visto el Informe jurídico, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, Acuerda:

PRIMERO.- Conceder a D. Héctor Mejías Carrasco en representación de Edistribución Redes Digitales S.L.U., salvo derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros, licencia municipal para ejecución de una canalización de baja tensión en C/ La

Rosa, nº 8, de este municipio, BAJO LAS CONDICIONES GENERALES MUNICIPALES para este tipo de obras, y en especial a las siguientes:

- Deberá de comunicarse al servicio técnico de este Ayuntamiento el replanteo de las obras para la comprobación del mismo.
- La empresa o empresas que realicen las obras deberán aplicar de forma escrupulosa las normativas de prevención de riesgos laborales y seguridad durante la ejecución de las mismas, de acuerdo a la legislación vigente.
- Se dispondrá la correspondiente cinta de señalización de instalaciones eléctricas a lo largo de la canalización.
- En el trazado de la canalización de baja tensión, si algún tramo debiera transcurrir por terrenos de titularidad privada distintos al solicitante, éste deberá contar con los oportunos permisos de paso y servidumbre.
- Los trabajos se han de realizar con especial cuidado teniendo en cuenta otras canalizaciones existentes (agua, electricidad, telefonía, alcantarillado, etc.), así como de cualquier otro elemento que quede afectado por la obra, el cual deberá de ser restituido a su estado anterior e informando de cualquier inconveniente.
- En la medida de lo posible se debe procurar no interrumpir la circulación y en todo caso debe restituirse una vez finalizada la jornada de trabajo.
- Las obras se señalarán y se tomarán las medidas de seguridad necesarias conforme a la legislación vigente, Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial (BOE número 261 de 31 de octubre de 2015) y Orden Circular 8.3-IC sobre señalización de obras, balizamiento y defensa en Obra de Carreteras.
- El plazo de ejecución para la zona vial se establece en dos (2) días a partir del comienzo de los trabajos.
- Debe tenerse en cuenta las medidas para minimizar las posibles afecciones al medio ambiente durante la ejecución de las obras.
- Debe trasladar a punto de vertido autorizado los residuos procedentes de la ejecución de la obra.
- Deberá mantener la vía perfectamente limpia de materiales y escombros de la obra.
- Debe colocar un cartel que será suministrado por la Oficina del Registro de este Ayuntamiento indicativo del número y la fecha de la licencia urbanística.
- Las obras no podrán iniciarse antes de las 8:00h. de la mañana, ni finalizar después de las 18:00 h. de lunes a viernes, prohibiendo realizarse trabajos los sábados, domingos y festivos, para evitar ruidos y molestias a los vecinos.
- Advertir al interesado que en caso de incumplimiento de alguna de las condiciones impuestas en esta licencia, Incluido el horario del inicio de las obras, dará lugar a la incoación del expediente de revocación de licencia, sin perjuicio de la iniciación del correspondiente expediente sancionador.

SEGUNDO.- La fecha de caducidad de la licencia es de un (1) año, a partir de su notificación. Transcurrido el indicado plazo sin que las obras se hayan ejecutado, se producirá la caducidad automática de la licencia. Asimismo, caducará la licencia si las obras no hubiesen comenzado en el plazo de seis (6) meses siguiente a la fecha de notificación de su concesión.

TERCERO.- Advertir al solicitante que las obras autorizadas son únicas y expresamente las que corresponden al apartado primero de la parte resolutive y no ningún otro aspecto, sin que puedan considerarse autorizadas ninguna otra clase de trabajo y/o cualesquiera obras que éstas, y ello, aún cuando se estimare o resultare que las mismas son complementarias a las autorizadas.

CUARTO.- Las obras deben ser ejecutadas teniendo en cuenta, en todo caso, la legislación sobre Seguridad y Riesgos Laborales, siendo el titular de la licencia de obras responsable de los daños o accidentes que se originen a las personas o las cosas, como consecuencia de los trabajos a realizar o de las condiciones creadas por los mismos.

QUINTO.- Dar traslado del presente acuerdo al interesado, así como al servicio de Intervención de fondos a fin de que puedan practicarse cuantas liquidaciones provisionales de tasas e impuestos se deriven del expediente, realizándose la liquidación definitiva a la terminación de la obra.



Ayuntamiento de
Santa Úrsula

TENERIFE
REL 01380393
CIF P3803900D

SEXTO.- Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse Recurso de Reposición, ante la Junta de Gobierno Local, en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente a la recepción de esta notificación, o Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de DOS MESES, sin perjuicio de cualquier otro que se considere conveniente en defensa de sus intereses. Si optase por la interposición del Recurso de Reposición, no podrá acudir al contencioso-administrativo, en tanto aquel no sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

2.5.- D. Jesús Augusto Gutiérrez Romero, prórroga de licencia para la construcción de una vivienda unifamiliar entre medianeras en Camino Antigo La Cuesta, nº 3.

Visto que en fecha 13 de junio de 2023 y con registro de entrada nº 9.588, se presenta instancia por D. Jesús Augusto Gutiérrez Romero, conforme a la cual solicita prórroga de licencia urbanística para la construcción de una vivienda unifamiliar entre medianeras situada en Camino Antigo La Cuesta, nº 3, (Cod. 2946825CS5442N0001YQ), de este municipio.

Resultando que con fecha 10 de noviembre de 2023, tras ser analizada y contrastada con la normativa y legislación aplicable, se emite informe favorable a la actuación instada por los servicios técnicos municipales en el que consta, entre otros, los siguientes datos:

“Cuenta con licencia municipal para proyecto básico y de ejecución, concedida por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 6 de septiembre de 2019, concedida a D. Jesús Augusto Gutiérrez Romero, conforme al proyecto básico y de ejecución con visado número 96.904 de fecha 4 de abril de 2019, redactado por el arquitecto Raimundo Echagüe García, y plano número M.I.2 corregido de fecha 19 de julio de 2019, con el mismo visado.

El proyecto trata de la construcción de una vivienda unifamiliar entre medianeras, en el Camino Antigo La Cuesta, número 3.

Actualmente no tiene la condición de solar edificable porque su frente no está totalmente urbanizado. En el proyecto, se contemplan las obras de urbanización necesarias para que la parcela adquiera la condición de solar edificable.

Según planos número 3.- Clasificación, 3.- Categorización y 3.- Altura Tipologías y Usos, del Plan General de Ordenación de Santa Úrsula (Adaptación a la Lotenc'00 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Santa Úrsula), la parcela se ubica en suelo clasificado como Urbano, calificado como Edificación Cerrada, con la categoría de Suelo Urbano Consolidado. Previa a la obtención de derechos, los propietarios de Suelo Urbano Consolidado deben dar cumplimiento a los deberes legales exigibles especificados en la Sección 4ª Régimen jurídico del suelo urbano consolidado de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias.

La licencia fue concedida al amparo de lo establecido en el Plan General de Ordenación de Santa Úrsula (Adaptación a la Lotenc'00 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Santa Úrsula). No se han realizado modificaciones puntuales de planeamiento posteriores, que afecten a la zona donde se ubican las obras proyectadas.

No consta que se haya declarado la caducidad de oficio ni a instancia de cualquier otra persona.

Considerando lo expuesto y en virtud de lo establecido en el artículo 347.- Eficacia temporal de las licencias, de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, concluimos en informar que es viable la tramitación de la prórroga de licencia municipal con las mismas condiciones impuestas en su momento.”

Visto el Informe jurídico, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, Acuerda:

PRIMERO.- Conceder a D. Jesús Augusto Gutiérrez Romero, salvo derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros, prórroga de licencia municipal para la construcción de una vivienda unifamiliar entre medianeras situada en Camino Antigua La Cuesta, nº 3, concedida al mismo solicitante por Junta de Gobierno Local el día 06-09-19, advirtiéndole que la fecha de caducidad de esta licencia es de cuatro años a partir de su notificación.

SEGUNDO.- Condicionar igualmente la licencia al cumplimiento de las determinaciones fijadas en el expediente impuestas en su día en atención al acto legalmente autorizado y a la Normativa Urbanística Vigente en este Municipio.

TERCERO.- Dar traslado del presente acuerdo al interesado.

CUARTO.- Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse Recurso de Reposición, ante la Junta de Gobierno Local, en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente a la recepción de esta notificación, o Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de DOS MESES, sin perjuicio de cualquier otro que se considere conveniente en defensa de sus intereses. Si optase por la interposición del Recurso de Reposición, no podrá acudir al contencioso-administrativo, en tanto aquel, no sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

3.- Dar cuenta de comunicaciones previas.

3.1.- D. Gaspar Anceume Encinoso, para vallado de parcela en C/ Tijarafe.

3.2.- D. Francisco Zamora Gómez, para reforma de una vivienda en C/ Bencomo, nº 9.

3.3.- D. José Luis Hernández Martín, para instalación de depósito de riego, acondicionamiento y vallado de parcela en C/ Lomo Zarzales.

3.4.- D^a. Carmen Nieves Hernández González, para reforma de baño en una vivienda en C/ Las Folias, nº 1, bloque 1, piso 1, edificio Don Álvaro.

4.- Otros asuntos de interés.

4.1.- Informe de fiscalización del Consorcio de Tributos de septiembre de 2023.

Visto el Informe de Fiscalización elaborado por Intervención sobre la liquidación del Consorcio de Tributos del mes de Septiembre de 2023 en el que se reflejan tanto los ingresos y pagos realizados, como las cuantías que en concepto de recargo de apremio e intereses de demora, asume el Consorcio de Tributos.

Ante lo expuesto, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de todos los miembros presentes, Acuerda:

PRIMERO.- Aprobar la liquidación presentada por el Consorcio de Tributos, correspondiente al mes de Septiembre del año dos mil veintitrés, por un importe total en vía voluntaria: de 7.510,29 Euros, y, en ingresos vía ejecutiva: de 17.771,58 Euros.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo al Servicio de Intervención.

4.2.- Aprobación subvención nominativa al Archivo Histórico Diocesano de San Cristóbal de La Laguna, fondos documentales y bibliográficos de la Parroquia de Santa Úrsula Mártir, año 2023.

Vista la subvención nominativa que figura en el vigente Presupuesto a nombre del Archivo Histórico Diocesano de San Cristóbal de La Laguna para poner a disposición de los vecinos los fondos documentales y bibliográficos de la Parroquia de Santa Úrsula.

Resultando que obra en el expediente informe de Intervención en el que consta que existe crédito suficiente en el presupuesto de 2023 destinado a dicha subvención, de acuerdo con la aplicación presupuestaria 3340.48901, proyecto 23.3.0000025, por un importe de 5000 €.



TENERIFE
REL 01380393
CIF P3803900D

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de todos los miembros presentes, Acuerda:

PRIMERO.- Aprobar el acuerdo que regula la subvención nominativa con el Archivo Histórico Diocesano de San Cristóbal de La Laguna, así como, aprobar el gasto para atender a la misma.

SEGUNDO.- Dar al expediente los demás trámites oportunos legalmente.

4.3.- Aprobación subvención nominativa a Fundación Canaria Hogar Santa Rita año 2023.

Vista la subvención nominativa que figura en el vigente Presupuesto a nombre de Fundación Canaria Hogar Santa Rita año 2023, para facilitar el acceso a plazas diurnas y residenciales a los vecinos de este municipio.

Resultando que obra en el expediente informe de Intervención en el que consta que existe crédito suficiente en el presupuesto de 2023 destinado a dicha subvención, de acuerdo con la aplicación presupuestaria 2310.48016, proyecto 23.3.0000012, por un importe de 9000 €.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de todos los miembros presentes, Acuerda:

PRIMERO.- Aprobar el acuerdo que regula la subvención nominativa con la Fundación Canaria Hogar Santa Rita, así como, aprobar el gasto para atender a la misma.

SEGUNDO.- Dar al expediente los demás trámites oportunos legalmente.

4.4.- Protocolo de actuación para la adhesión a la contratación conjunta del Acuerdo Marco para la prestación de servicios de consultoría y desarrollo de proyectos en los ámbitos de las TIC, negocio y legal, sociedad de la información, territorios inteligentes y ciberseguridad.

Se deja pendiente sobre la mesa para mejor estudio.

Previa declaración formal de urgencia, por la Junta de Gobierno Local, se acuerda tratar el siguiente asunto no incluido en el orden del día:

U.1.- Convenio interadministrativo entre el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y el Ayuntamiento de Santa Úrsula para la ejecución del Plan de Infraestructuras Deportivas de Tenerife 2022-2026.

Visto que por el Servicio Administrativo de Deportes del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife ha sido remitido Convenio cuyo objeto es establecer el marco general de cooperación entre ambas entidades para la ejecución de las actuaciones previstas en el PIDT 22/26.

La actuación incluida en el convenio es:

Instalación	Presupuesto total	Ejercicio	Aportación Cabildo Insular de Tenerife
Polideportivo "La Corujera"	120.000,00 €	2023	96.000,00 €
Terrero de Lucha "José Álvarez Gutiérrez"	200.000,00 €	2025	160.000,00 €

En el citado convenio se exponen los compromisos a asumir por las partes firmantes.

Visto el Informe jurídico, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, Acuerda:

PRIMERO.- Aprobar el Convenio interadministrativo entre el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y el Ayuntamiento de Santa Úrsula para la ejecución del Plan de Infraestructuras Deportivas de Tenerife 2022-2026, cuyo tenor literal es el siguiente:

“CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ENTRE EL EXCMO. CABILDO INSULAR DE TENERIFE Y EL AYUNTAMIENTO DE SANTA ÚRSULA PARA LA EJECUCIÓN DEL PLAN DE INFRAESTRUCTURAS DEPORTIVAS DE TENERIFE 2022-2026

REUNIDOS

De una parte, Dña. Rosa Elena Dávila Mamely, en su condición de Excm. Sra., Presidenta del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, en nombre y representación de la indicada Corporación Insular, en ejercicio de las competencias que le atribuyen el artículo 57.b de la Ley 8/2015 de 1 de abril de Cabildos Insulares y el artículo 6.1.n) del Reglamento Orgánico del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

De otra, Don Juan Manuel Acosta Méndez, en su condición de Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Santa Úrsula y vista su competencia para firmar los convenios acordados por el Pleno según el artículo 31.e) de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias.

Reconociéndose en ambas partes competencia y capacidad jurídica para la firma del presente convenio de colaboración, y a tal efecto.

EXPONEN

I.- Las referidas Administraciones disponen de competencias en el ámbito del deporte, en virtud de los artículos 25.2. de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante Ley 7/1985), artículo 6.2.o) de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares (en adelante Ley 8/2015), artículo 11.d) de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias (en adelante Ley 7/2015) y artículos 11 y 12 de la Ley 1/2019, de 30 de enero, de la Actividad Física y el Deporte de Canarias (en adelante Ley 1/2019).

II.- El artículo 11.2.d) de la Ley 1/2019 atribuye a los Cabildos Insulares la determinación de la política de infraestructura deportiva de cada isla, dentro de los parámetros del Plan Director de Instalaciones Deportivas de Canarias, llevando a cabo la construcción y mejora de las instalaciones deportivas, directamente o en colaboración con los ayuntamientos, las universidades y otras instituciones públicas.

A su vez, el artículo 12.2.b) y e) de la Ley 1/2019 atribuye a los Municipios canarios la construcción o el fomento de la construcción por iniciativa social, mejora y gestión de las infraestructuras deportivas en su término municipal, velando por su plena utilización, sin perjuicio de las competencias de la Administración de la comunidad autónoma y el cabildo respectivo, con los que habrá de coordinarse; así como la cooperación con otros entes públicos o privados para el cumplimiento de las finalidades en la referida ley.

Por otra parte, el art. 10.1 de la Ley 8/2015 impone la obligación a los Cabildos Insulares de prestar asistencia a los municipios de su respectiva isla, especialmente a los de menos de 20.000 habitantes, y con atención preferente a los municipios con insuficiente capacidad económica y de gestión.

Esta asistencia que podrá consistir, entre otras, en la cooperación económica para la financiación de inversiones, actividades y servicios de competencia municipal, en virtud del artículo 10.3.b) de la Ley 8/2015.

Por lo demás, cabe señalar que el artículo 10.4 de la Ley 8/2015 establece que dicha asistencia a los municipios –salvando los supuestos de asistencia obligatoria conforme a la ley– será voluntaria, previa solicitud del ayuntamiento y de acuerdo con los términos que se pacten.

III.- El Plan de Infraestructuras Deportivas de Tenerife 2022-2026 (en adelante PIDT 22/26) fue aprobado definitivamente mediante acuerdo del Consejo de Gobierno Insular, en sesión ordinaria del día 20 de junio de 2023.

El PIDT 22/26 tiene por objeto tratar de garantizar una red adecuada y suficiente de instalaciones deportivas en la Isla de Tenerife, y contemplar además las necesidades en infraestructuras deportivas en todos los ámbitos posibles de actividad física y el deporte.

Precisamente, con este propósito, el Cabildo Insular de Tenerife financiará proyectos municipales relativos a infraestructuras deportivas correspondientes a los ayuntamientos de la Isla de Tenerife que lo hayan solicitado y que se desarrollará en los ejercicios 2023 a 2026.

IV.- El cumplimiento de las previsiones del PIDT 22/26 requiere la formalización del correspondiente convenio interadministrativo entre el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y los distintos ayuntamientos, en cumplimiento de los principios de colaboración, coordinación e información, y en base a la especial consideración del convenio como instrumento para articular el ejercicio de las competencias comunes entre diferentes las diferentes administraciones públicas canarias en materia de deporte, de acuerdo con las determinaciones del artículo 13 de la Ley 1/2019.

ESTIPULACIONES

PRIMERA. OBJETO

El presente convenio tiene como objeto establecer el marco general de cooperación entre ambas entidades para la ejecución de las actuaciones previstas en el PIDT 22/26.

La actuación incluida en el convenio es:

Instalación	Presupuesto total	Ejercicio	Aportación Cabildo Insular de Tenerife
Polideportivo "La Corujera"	120.000,00 €	2023	96.000,00 €
Terrero de Lucha "José Álvarez Gutiérrez"	200.000,00 €	2025	160.000,00 €

SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL CABILDO INSULAR DE TENERIFE

El Cabildo Insular de Tenerife, de acuerdo a lo establecido en el PIDT 22/26, se compromete a:

- a) Financiar las actuaciones incluidas en el presente convenio con la aportación económica incluida en el acuerdo de aprobación definitiva del PIDT 22/26 y reproducida en la estipulación primera.*
- b) El pago de la aportación correspondiente a la actuación de la anualidad 2023 se realizará anticipadamente, tras la firma del convenio, con cargo a la aplicación presupuestaria 2023.1021.3425.76240.*

El pago de las aportaciones correspondientes a las actuaciones de las siguientes anualidades también se realizará anticipadamente, de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria de las respectivas anualidades.

- c) Los eventuales incrementos del presupuesto de las actuaciones incluidas en el presente convenio, en ningún caso, supondrá incremento de la aportación del Cabildo Insular de Tenerife.*
- d) Supervisar la correcta ejecución de las actuaciones incluidas en el presente convenio, a través de las personas responsables que se determine, sin perjuicio de las facultades de vigilancia que le corresponden a la Comisión de Seguimiento del convenio.*
- e) El resto de obligaciones que pudieran derivarse de la normal ejecución del convenio y del cumplimiento de los deberes mutuos de información recíproca y lealtad institucional.*

TERCERA. OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO.

En virtud del presente Convenio, el ayuntamiento asume las siguientes obligaciones, en los términos incluidos en el PIDT 22/26:

- a) Aprobar los proyectos que resulten necesarios para acometer las actuaciones incluidas en el presente convenio, de acuerdo con la normativa que resulte de aplicación.*
- b) Acometer la ejecución de las obras incluidas en el presente convenio, de acuerdo con la normativa urbanística, contractual y cualquier otra que resulte de aplicación.*
- c) Remitir al Cabildo Insular de Tenerife la documentación acreditativa de la correcta ejecución de las actuaciones incluidas en el convenio (aprobación de proyectos, formalización de los contratos*

de obras y de eventuales modificaciones, actas de comprobación de replanteo, acta de recepción de la obra, etc.), así como de su correspondiente financiación (informes o certificados emitidos por la Intervención, Secretaría o Tesorería municipales acreditativos de los abonos realizados).

d) Obtener los títulos habilitantes que resulten necesarios para acometer las actuaciones incluidas en el presente convenio (autorizaciones, concesiones, licencias, etc.).

e) Soportar los tributos, cargas y gravámenes que pueda acarrear la ejecución de las actuaciones.

f) Aportar la parte de la financiación de las actuaciones incluidas en el presente convenio con cargo al presupuesto propio de la Corporación a que se haya comprometido y sea necesaria para la ejecución de las obras.

g) Los eventuales incrementos del presupuesto de las actuaciones incluidas en el presente convenio serán asumidos íntegramente por el ayuntamiento.

h) Durante la ejecución de la obra, incluir en el cartel de obra el anagrama del Cabildo Insular como entidad financiadora.

i) Una vez finalizada la obra, colocar de modo permanente, en un lugar destacado y visible de la instalación deportiva un cartel o placa con el anagrama del Cabildo Insular de Tenerife, como agente impulsor de la actuación. La imagen deberá consensuarse con el Servicio Administrativo de Deportes del Cabildo Insular de Tenerife.

j) Una vez terminadas las obras, las mismas quedarán integradas en el patrimonio municipal, asumiendo el ayuntamiento las labores de conservación, mantenimiento, reparación, etc.

k) Permitir el acceso a las instalaciones del personal técnico del Cabildo de Tenerife, al objeto de poder realizar las labores de comprobación que resulten convenientes.

l) El resto de obligaciones que pudieran derivarse de la normal ejecución del convenio y del cumplimiento de los deberes mutuos de información recíproca y lealtad institucional.

CUARTA. VIGENCIA, MODIFICACIÓN Y EXTINCIÓN.

El presente Convenio tiene una vigencia de **cuatro (4) años** a contar desde su firma. Podrá ser prorrogado por acuerdo de ambas partes firmantes, hasta el transcurso de cuatro (4) años adicionales.

El presente convenio podrá ser modificado por acuerdo de las partes en cualquier momento durante su vigencia.

El presente convenio se extinguirá por la correcta ejecución del compromiso asumido por el ayuntamiento en relación con la ejecución del PIDT 22-26 para el ejercicio 2023, así como por la concurrencia de alguna de las causas de resolución contenidas en el art. 51.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, a saber:

a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.

b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.

c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

QUINTA. RESOLUCIÓN POR CAUSA IMPUTABLE A ALGUNAS DE LAS PARTES.

En caso de incumplimiento de los compromisos asumidos en el presente convenio por alguna de las partes, la parte cumplidora requerirá a la otra para que cumpla, en un determinado plazo, las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos.

Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio.

Si, transcurrido el plazo indicado en el requerimiento, persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a otra la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio, derivándose la obligación de indemnizar los daños que dicho incumplimiento haya ocasionado a la otra parte, así como la exacción de las penalidades que resultaran procedentes.

SEXTA. MECANISMO DE SEGUIMIENTO, VIGILANCIA Y CONTROL DE LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO.

Las partes acuerdan la constitución de una Comisión de Seguimiento, de composición paritaria, integrada por, al menos, dos miembros de cada Administración, encargada de supervisar la correcta ejecución de los compromisos adquiridos en el presente convenio.

La Comisión de Seguimiento, con carácter general, actuará como órgano de vigilancia, control, interpretación y marco permanente de intercambio de información para la toma de decisiones relacionadas con la ejecución del Convenio.

La Comisión de Seguimiento aprobará su propio régimen de funcionamiento en base a lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público para los órganos colegiados.



TENERIFE
REL 01380393
CIF P3803900D

SÉPTIMA. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

Las partes firmantes de este convenio deberán respetar las prescripciones del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento europeo y de Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de sus datos personales y a la libre circulación de estos datos, la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y las disposiciones que los desarrollen, en relación con los datos que obtengan con motivo de la ejecución del presente convenio, especialmente en relación a las personas beneficiarias que participen en el Programa.

Ambas partes se comprometen especialmente a evitar cualquier traspaso de información personal relativa a las personas beneficiarias de este programa, así como a garantizar el uso de recursos propios de cada entidad para el desarrollo del mismo.

OCTAVA. *El presente convenio se regirá por lo establecido en la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante Ley 40/2015), así como por las disposiciones que resulten de aplicación según la Ley 8/2015, la Ley 7/2015, la Ley 1/2019 y demás normas en materia de régimen local.*

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación de este convenio, deberán solventarse de mutua acuerdo entre las partes y, en defecto de acuerdo, el conocimiento de estas cuestiones corresponderá a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y para que así conste a los efectos oportunos, en prueba de conformidad, las partes firman el presente documento, por triplicado ejemplar y a un solo efecto y tenor, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.”

(Documento firmado electrónicamente)
PRESIDENTA DEL EXCMO. CABILDO
INSULAR DE TENERIFE
D^a Rosa Elena Dávila Mamely

ALCALDE-PRESIDENTE DEL
AYUNTAMIENTO DE SANTA ÚRSULA
D. Juan Manuel Acosta Méndez

SEGUNDO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma del citado convenio.

TERCERO.- Dar traslado del presente acuerdo al Servicio Administrativo de Deportes del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

Y no habiendo más asuntos que tratar, siendo las diez horas, el Sr. Alcalde-Presidente declara concluida la sesión, de lo que yo como Secretaria, doy fe.